

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

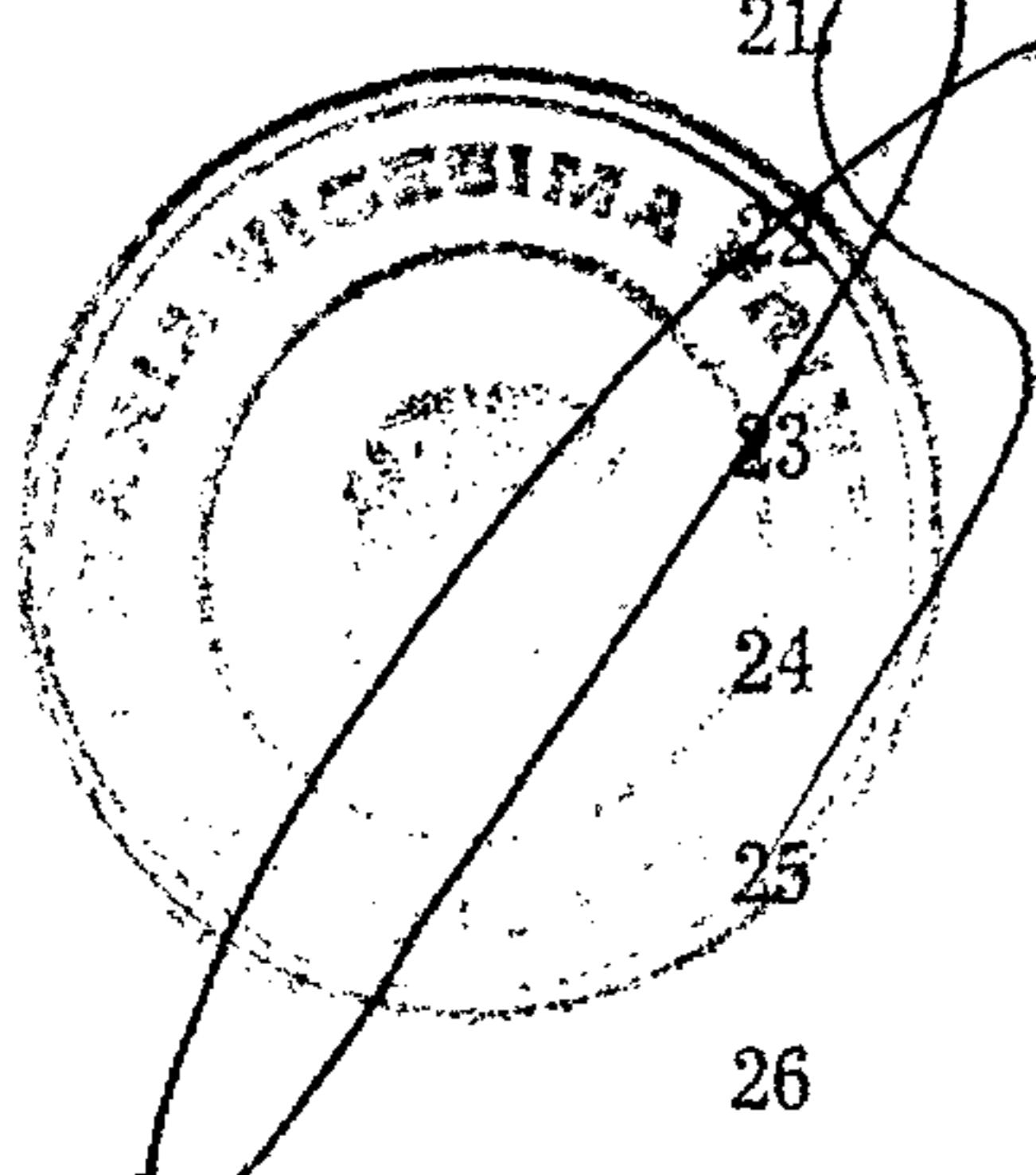
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



PARA DIGITALIZAR  
0000 02

CONSTRUCCIÓN DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA SCARPERIA S.A. -.-.-.-.-  
(CAPITAL: S/. 5'000.000,00) -.-.-.-.-

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **FELIX SARMIENTO SALAZAR**, soltero, empleado; **ENRIQUE ELAO PORTILLA**, casado, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **SCARPERIA S.A.**; los señores: **FELIX SARMIENTO SALAZAR y ENRIQUE ELAO PORTILLA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SCARPERIA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**



I

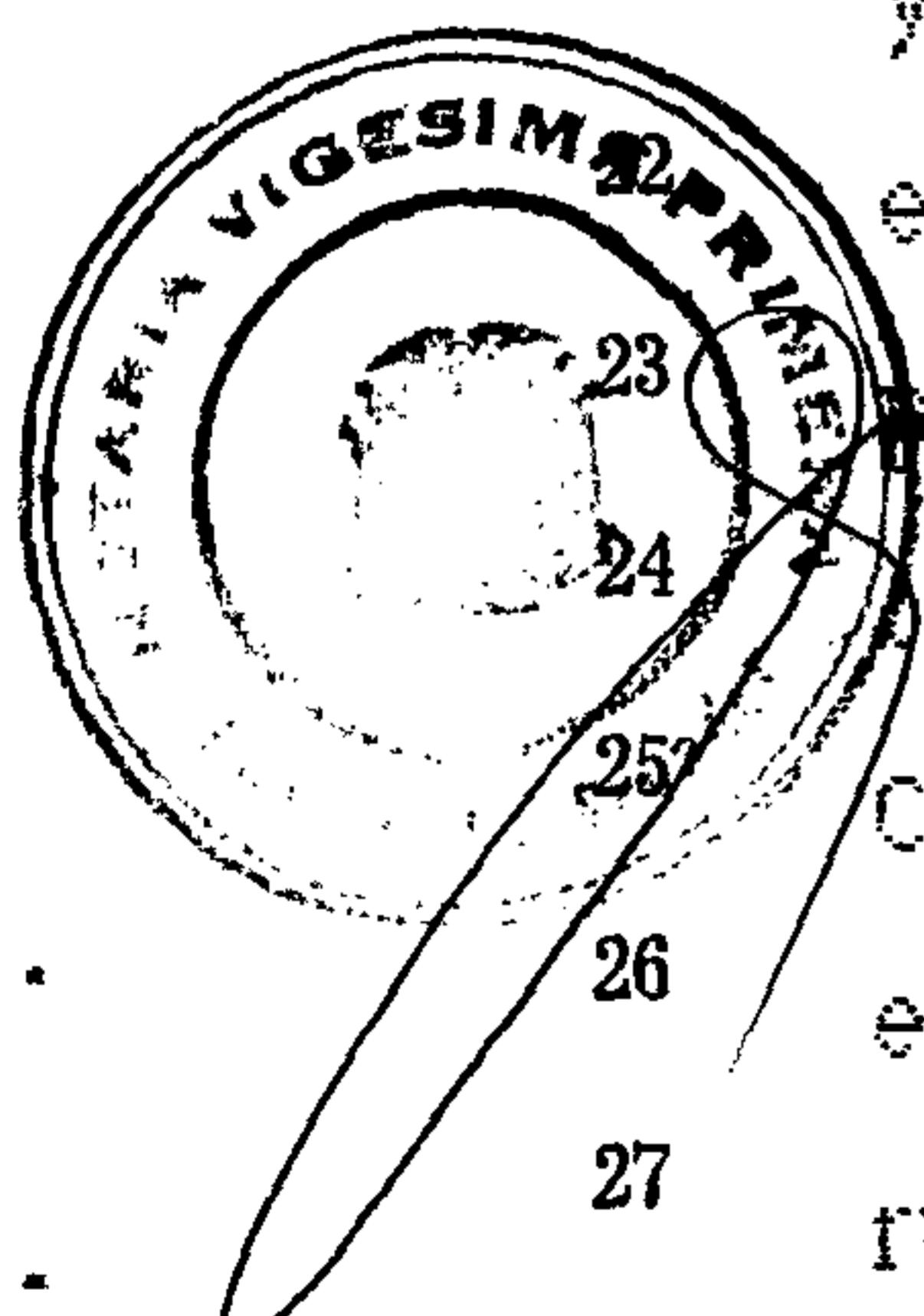
1 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **SCARPERIA**  
2 S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes  
3 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.** - La  
4 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación,  
5 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de:  
6 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de  
7 juguetes y juegos infantiles; acoplos de mangueras y conexiones para  
8 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,  
9 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda  
10 clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación  
11 mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los  
12 mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y  
13 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérrex, gas; máquinas  
14 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa,  
15 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados  
16 y caizado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y  
17 sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera);  
18 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,  
19 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,  
20 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de  
21 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
22 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de  
23 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas  
24 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos,  
25 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
26 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,  
27 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de  
28 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON  
GUAYAQUILAb. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

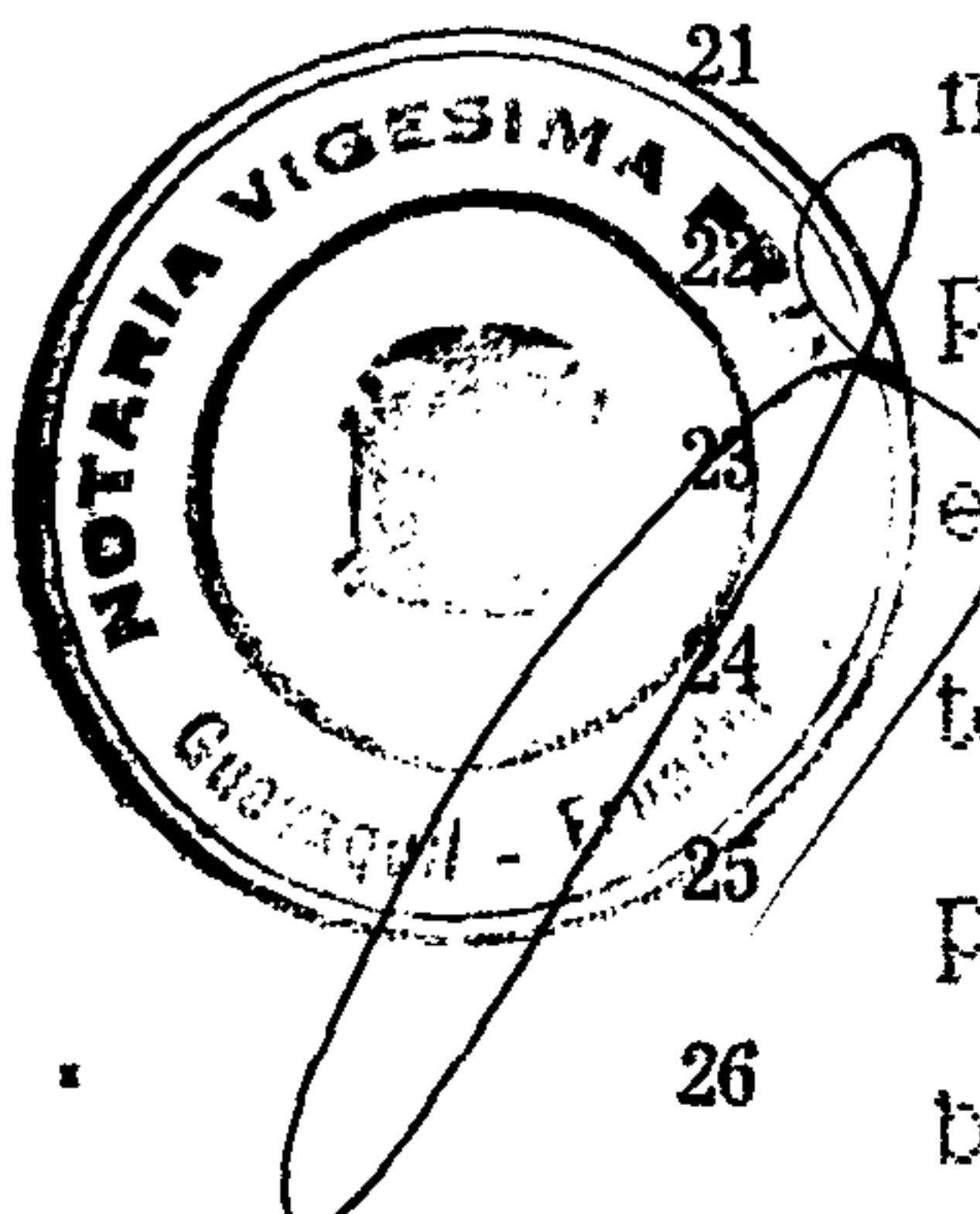
1 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda  
 2 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos  
 3 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de  
 4 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica  
 5 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,  
 6 eléctricos; **b)** también se dedicará a la construcción de toda clase de  
 7 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
 8 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño,  
 9 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de  
 10 obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y  
 11 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de  
 12 obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
 13 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
 14 pesada para la construcción; **c)** Realizar a través de terceros el transporte  
 15 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en  
 16 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos  
 17 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; **d)** También tendrá  
 18 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras  
 19 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad  
 20 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento  
 21 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
 22 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos  
 23 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o  
 24 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **e)**  
 25 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
 26 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
 27 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
 28 productos como los de terceros; **f)** La representación de empresas



1 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y  
2 aéreas; **g)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza  
3 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar  
4 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
5 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **h)** Podrá  
6 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,  
7 cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
8 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
9 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se  
10 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,  
11 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Podrá realizar por cuenta propia  
12 y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:  
13 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y  
14 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos  
15 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
16 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con  
17 el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;  
18 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos  
19 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y  
20 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;  
21 **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
22 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
23 comercialización interna; **k)** Instalación, explotación y administración de  
24 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría  
25 técnica relacionada a este campo; **l)** Brindar asesoramiento técnico-  
26 administrativo a toda clase de empresas; **ll)** La selección, contratación,  
27 evaluación y prestación de servicios de personal; **m)** Servicios de limpieza y  
28 recolección de basura como su procesamiento; **n)** Venta, importación y

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 servicios de computación y procesamiento de datos; **ñ**) Se dedicará a la  
 2 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
 3 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;  
 4 cuenta correntista mercantil; **o**) También se dedicará a la compraventa,  
 5 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
 6 participaciones de compañías limitadas; **p**) Fomentará y desarrollará el  
 7 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración  
 8 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
 9 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
 10 recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; **q**) Prestar todo  
 11 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
 12 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la  
 13 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,  
 14 etc; **r**) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de  
 15 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase  
 16 de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los  
 17 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho  
 18 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,  
 19 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación  
 20 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de  
 21 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,  
 22 por cuenta propia o de terceros; **s**) Importación, venta, fabricación,  
 23 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de  
 24 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías  
 25 para sistemas de telecomunicaciones; **t**) Se dedicó a la revisión y emisión de  
 26 boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y  
 27 Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y  
 28 Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos,



1 Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de  
2 alimentos; **u**) Transformación de materia prima en productos terminados  
3 y/o elaborados; **v**) También se dedicará a través de terceros a prestar  
4 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de  
5 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La  
6 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la  
7 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
8 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
9 relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se  
10 constituye esta sociedad es de ~~CUARENTA~~ AÑOS que se contarán a partir  
11 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

12 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad  
13 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de  
14 la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**

15 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la Compañía  
16 es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias  
17 y nominativas de un mil sucre cada una, capital que podrá ser aumentado  
18 por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las

19 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán  
20 firmadas por el Gerente General de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**-

21 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
22 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada  
23 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
24 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos  
25 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
26 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
27 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
28 anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a

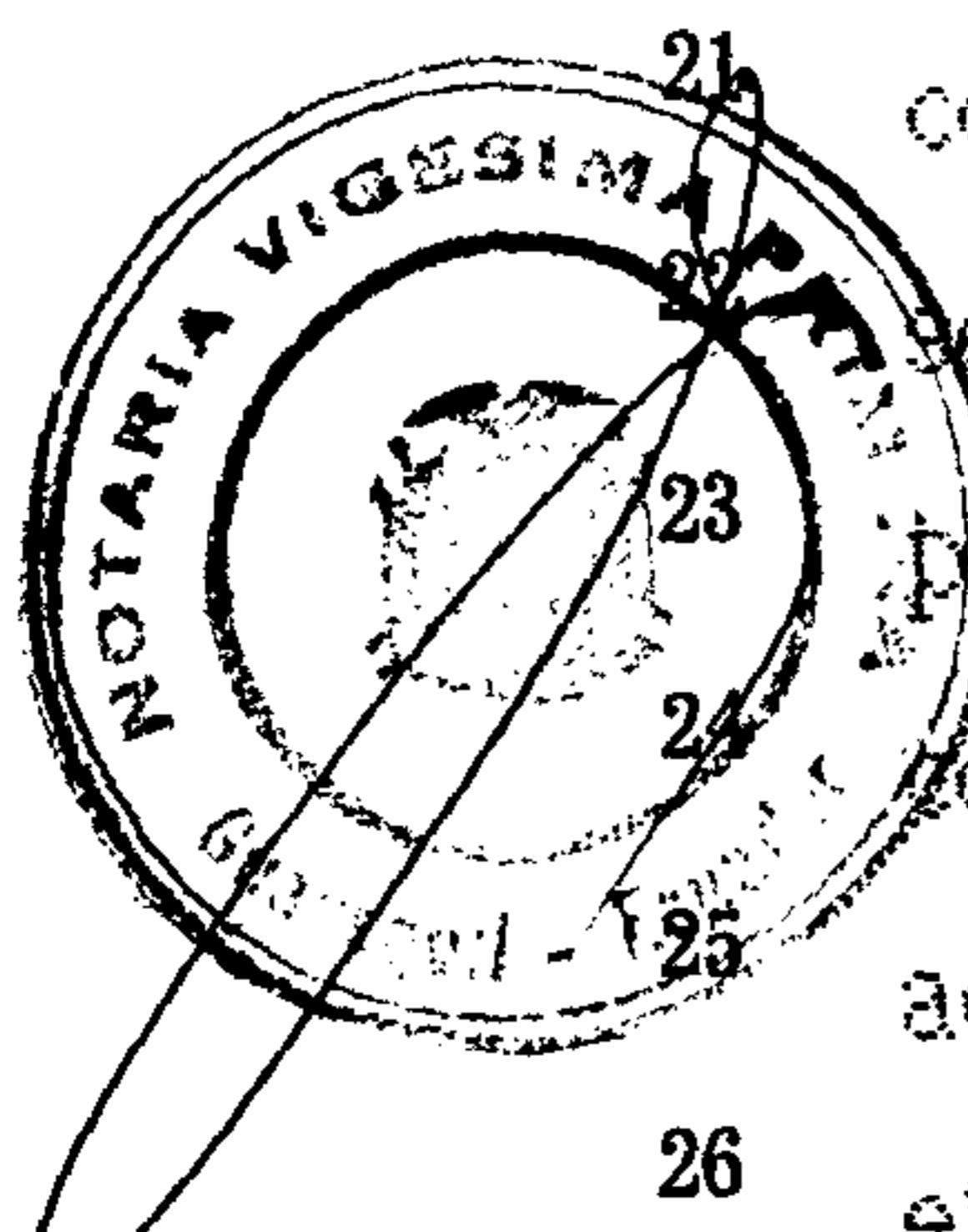
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

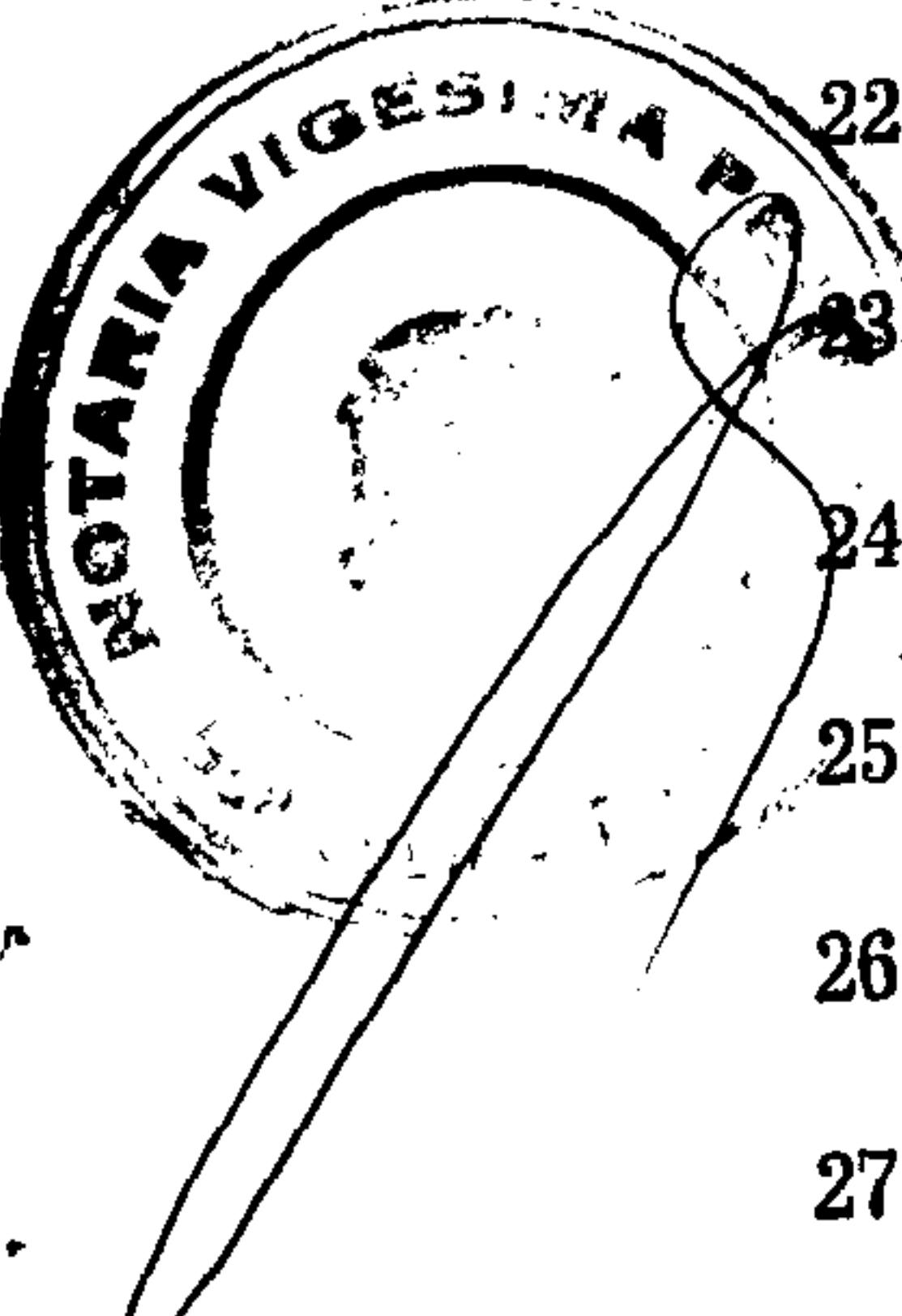
1 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en  
 2 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas  
 3 generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de  
 4 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
 5 dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía  
 6 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
 7 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
 8 certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**-  
 9 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a  
 10 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.**ARTICULO DECIMO**  
 11 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
 12 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
 13 dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-  
 14 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**  
 15 **LA COMPAÑIA.**-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la  
 16 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
 17 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
 18 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los  
 19 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**  
 20 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente  
 21 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General  
 22 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
 23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
 24 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
 25 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
 26 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo  
 27 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el  
 28 lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La



1 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
2 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
3 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
4 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
5 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**  
6 **SEPTIMO.** - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se  
7 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas  
8 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,  
9 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
10 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
11 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
12 concurrieren. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - Los accionistas podrán  
13 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
14 mediante carta-poder. - **ARTICULO DECIMO NOVENO.** - En las Juntas  
15 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
16 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se  
17 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias  
18 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
19 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las  
20 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los  
21 estatutos. - **ARTICULO VIGESIMO.** - Presidirá las Juntas Generales el  
22 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
23 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. - **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO PRIMERO** . - En las Juntas Generales Ordinarias y  
25 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
26 puntualizado en la Convocatoria. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** -  
27 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple  
28 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

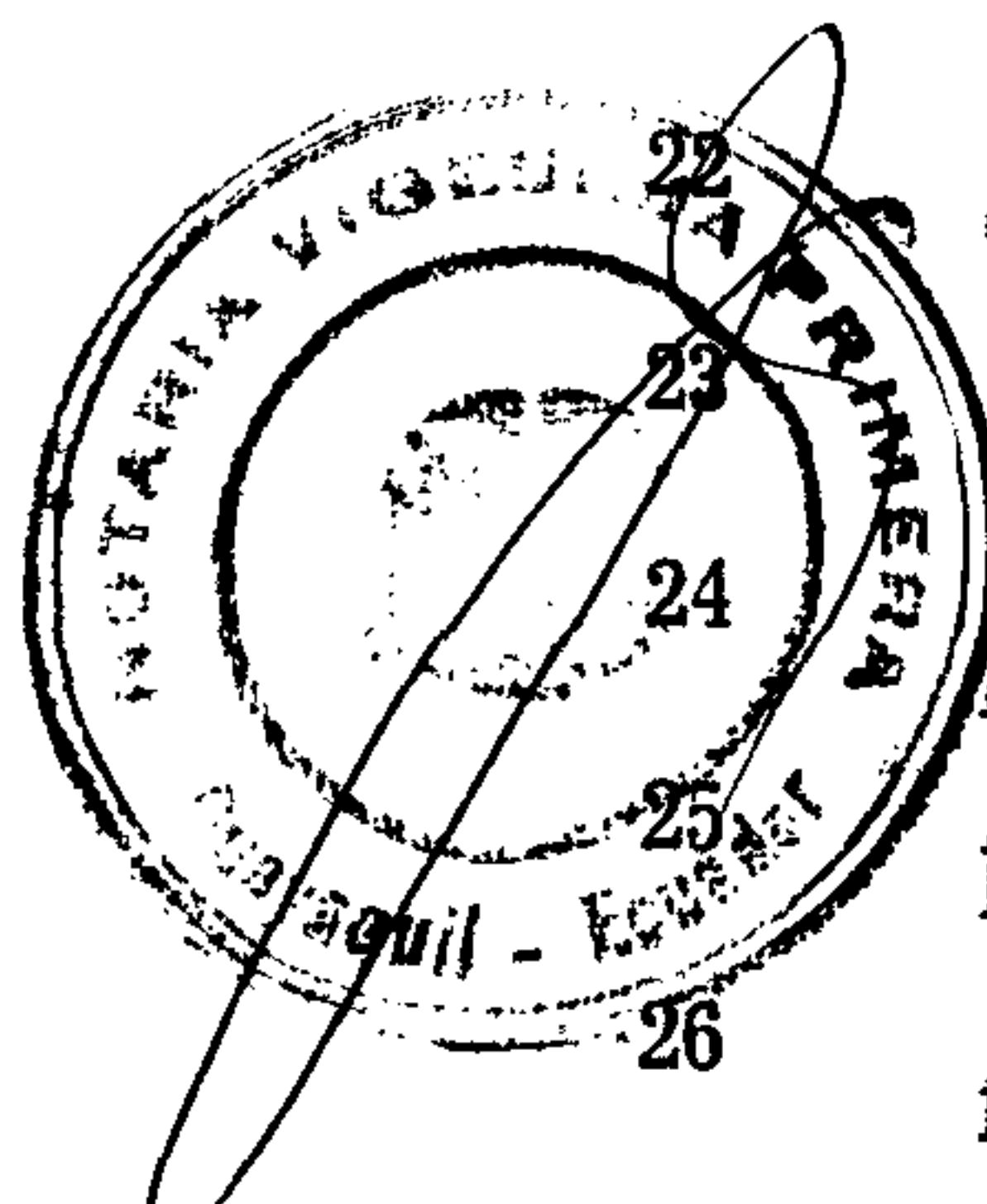
1 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
 2 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
 3 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta  
 4 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
 5 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
 6 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen  
 7 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
 8 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán  
 9 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
 10 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
 11 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas  
 12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente  
 13 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
 14 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**  
**15 QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda  
 16 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada  
 17 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
 18 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá  
 19 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
 20 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
 21 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
 22 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta  
 23 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
 24 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá  
 25 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
 26 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
 27 convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son  
 28 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al



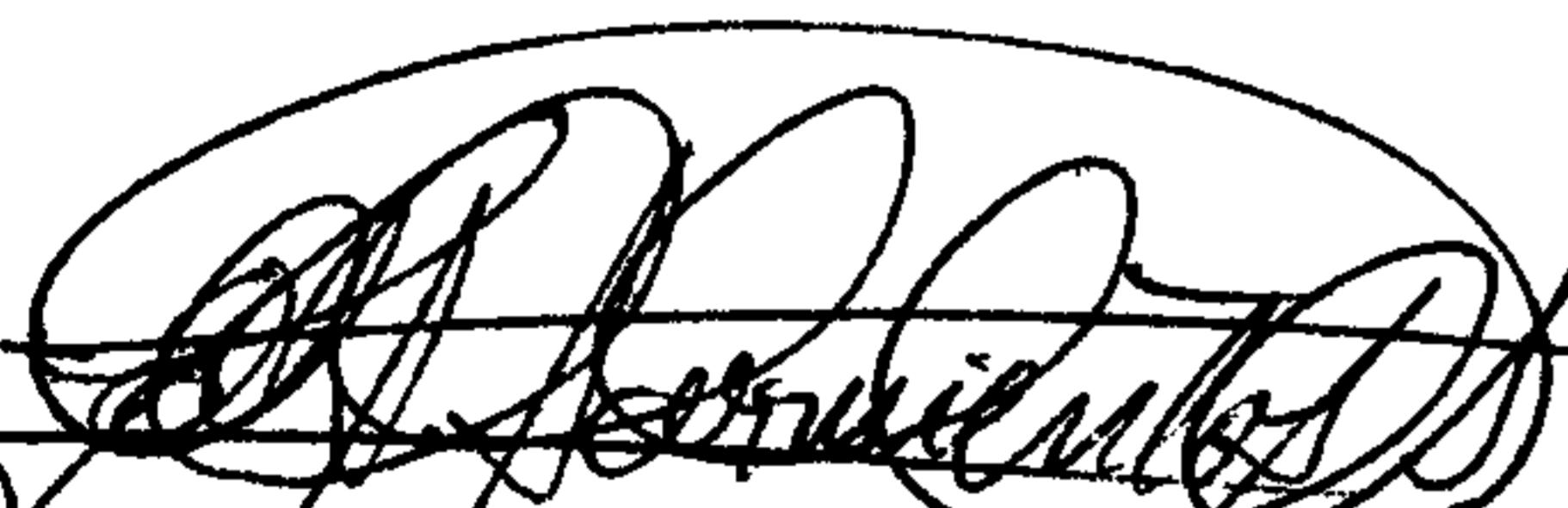
1 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes  
2 durarán ~~cinco años en el ejercicio~~ de sus funciones pudiendo ser  
3 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes  
4 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los  
5 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma  
6 establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías  
7 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)  
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los  
10 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
11 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
12 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
13 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,  
14 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que  
15 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
16 ~~compañía.~~ **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** ~~Son atribuciones y deberes~~  
17 ~~del Gerente General y Presidente.~~ a) Ejercer individualmente la  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar  
19 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
20 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
21 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
22 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
23 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
24 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
25 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
26 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y  
27 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
28 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

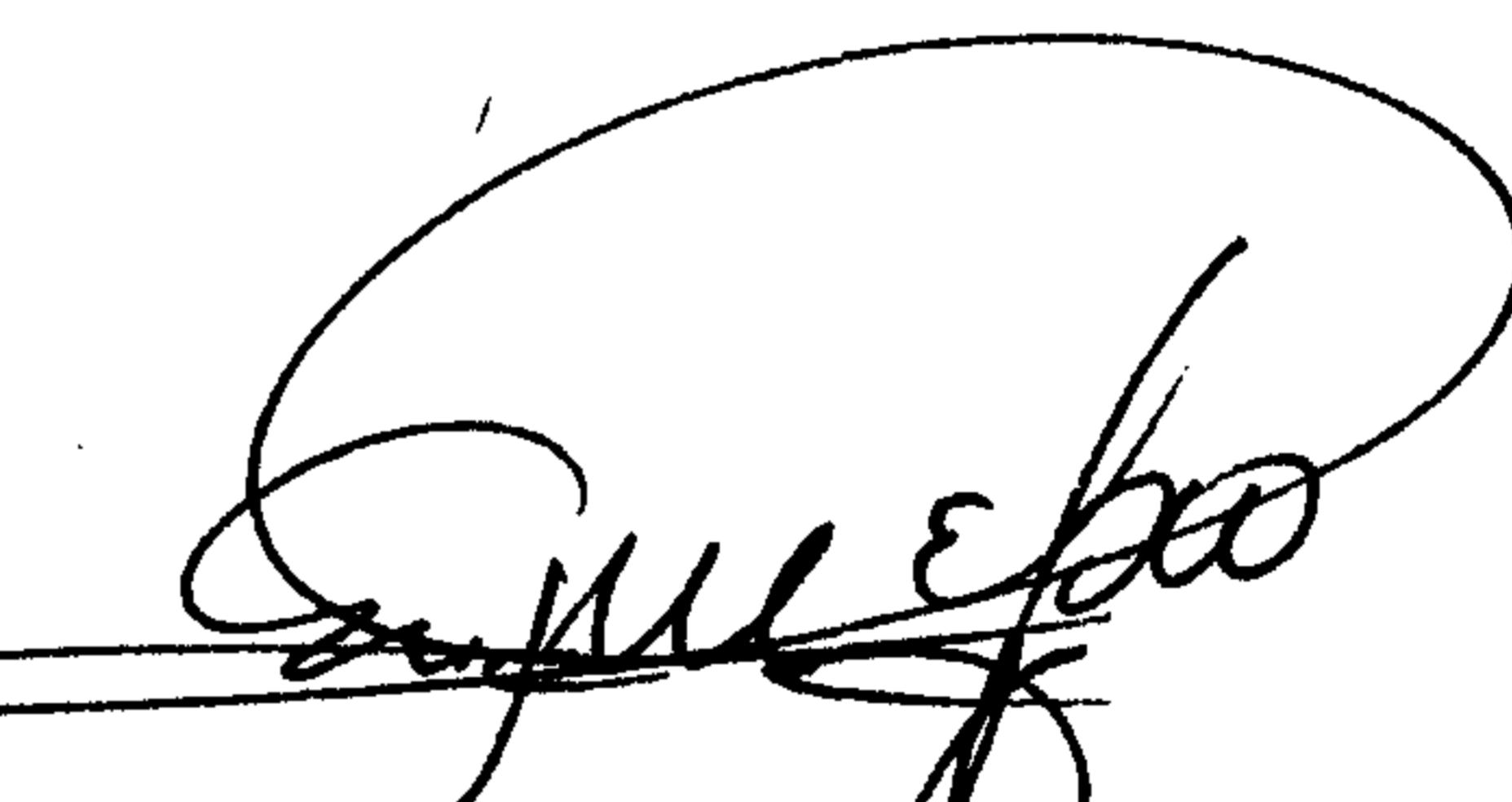
1 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
3 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
5 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)  
6 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos  
7 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y  
8 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
9 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-  
10 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
12 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
13 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la  
14 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
15 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace  
16 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el  
17 artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y  
18 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos  
19 veintiuno de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO**  
20 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
21 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a  
22 cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**  
23 **DEL CAPITAL SOCIAL.**-El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
24 pagado de la manera siguiente: el señor **FELIX SARMIENTO SALAZAR**  
25 ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un  
26 mil sucre cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
27 de cada una de ellas y, **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito dos  
28 mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una

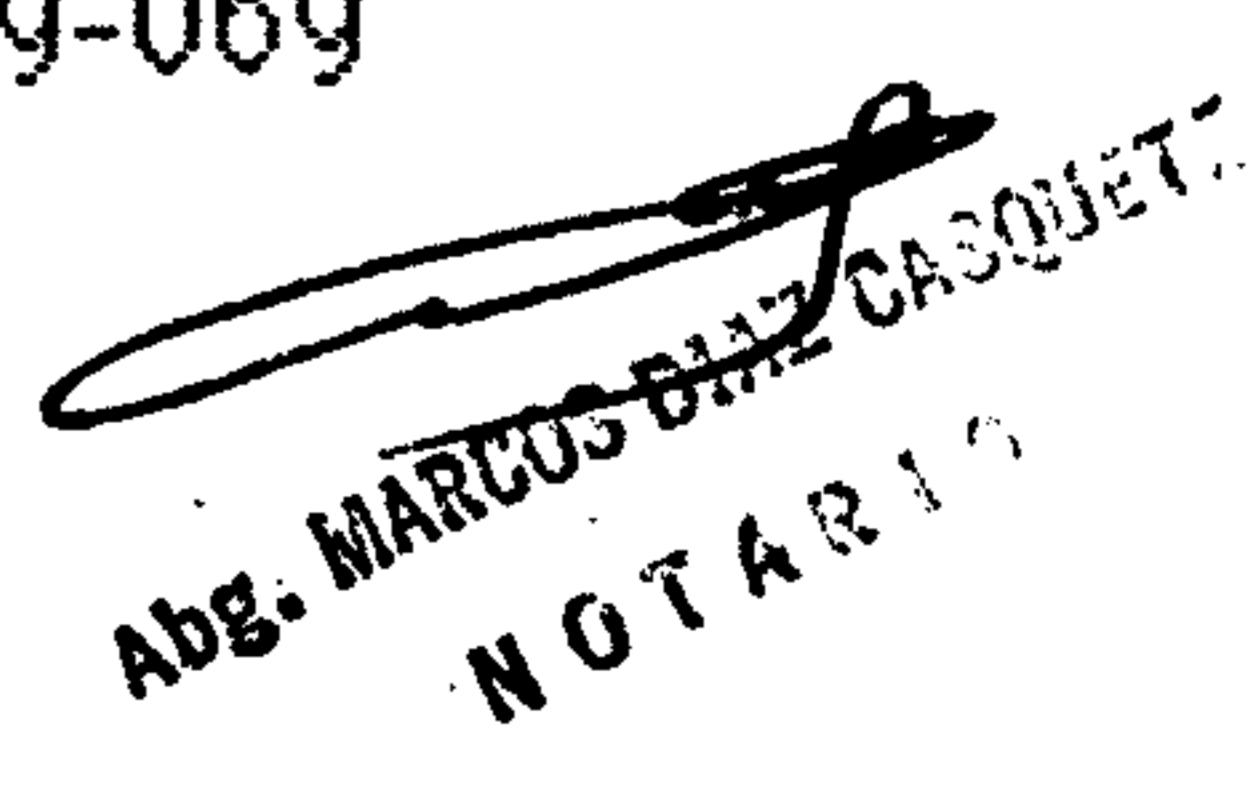


1 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.  
2 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
3 otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-Los Accionistas pagarán el  
4 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han  
5 suscrito, ~~en un plazo de~~ dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA**:  
6 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**  
7 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
8 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro  
9 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de  
10 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-  
11 f) Illegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil  
12 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-  
13 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
14 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado  
15 de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí  
16 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
17 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
18 Notario.-Doy fe.

19  
20   
21 FELIX SARMIENTO SALAZAR

22 Ced. U. No. 0906447735  
23 Cert. de Vot. 208-367

24   
25 ENRIQUE ELIAS PORTILLA  
26 Ced. U. No. 0907668586  
27 Cert. de Vot. 249-069

28   
Abg. MARCOS DÍAZ CASQUET  
NOTARIA 1

GQUIL, 20-12-93



# **BANCO LA PREVISORA**

Un capital llamado confianza

**DEPOSITO INICIAL S/. 1'250.000.00  
INTERES ANUAL 22%.**

# CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000 08

No. 445-93

## **CERTIFICAMOS:**

# FELIX SARMIENTO SALAZAR ENRIQUE ELAO PORRILLA

S/. 625.000.00

625.000.00

S/.1'250.000.00

Para poner este depósito a la disposición de SCARPERIA S.A.

**Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
  - 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
  - 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
  - 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

**La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, exten-  
tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.**

**En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y a oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.**

## Atentatul lui

STEREOKARTENBLATT, 1:250 000  
KARAWAISCH  
KARAWAISCH  
KARAWAISCH  
KARAWAISCH

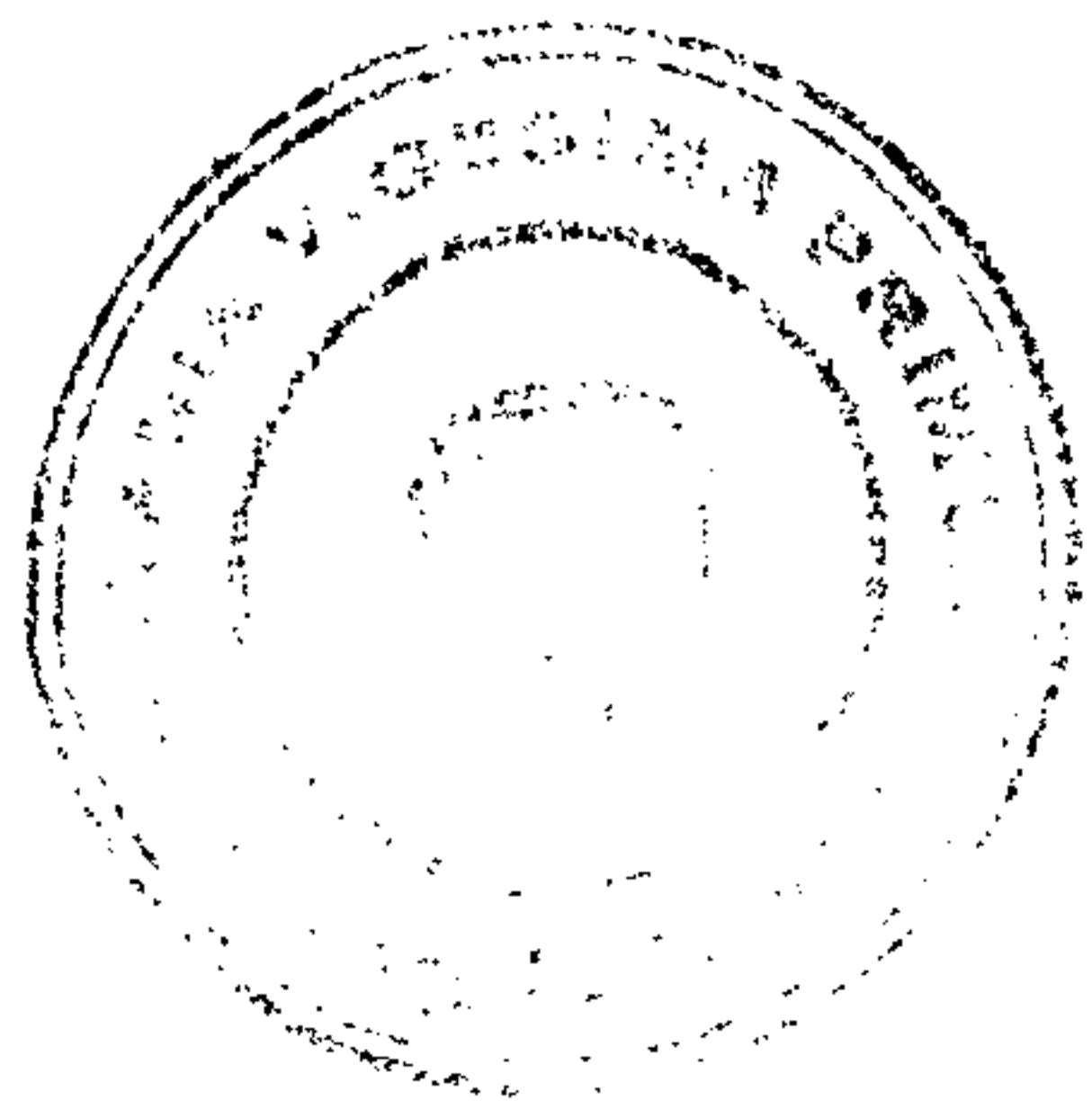
Chaitin G.J. 1975. *Algorithmic Information Theory*. London: Chapman and Hall.

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Se otorgó ante mí y en fe ello confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello,  
2 firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.



Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

9 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
10 Resolución No. 94-2-1-1-0000172 dictada por el Subintendente de Derecho  
11 Societario de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, el 21 de Enero de  
12 1.994, se tomó de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de  
13 la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía anónima  
14 denominada **SCARPERIA S.A.** otorgada ante mí el 20 de Diciembre de  
15 1993.- Guayaquil, veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.



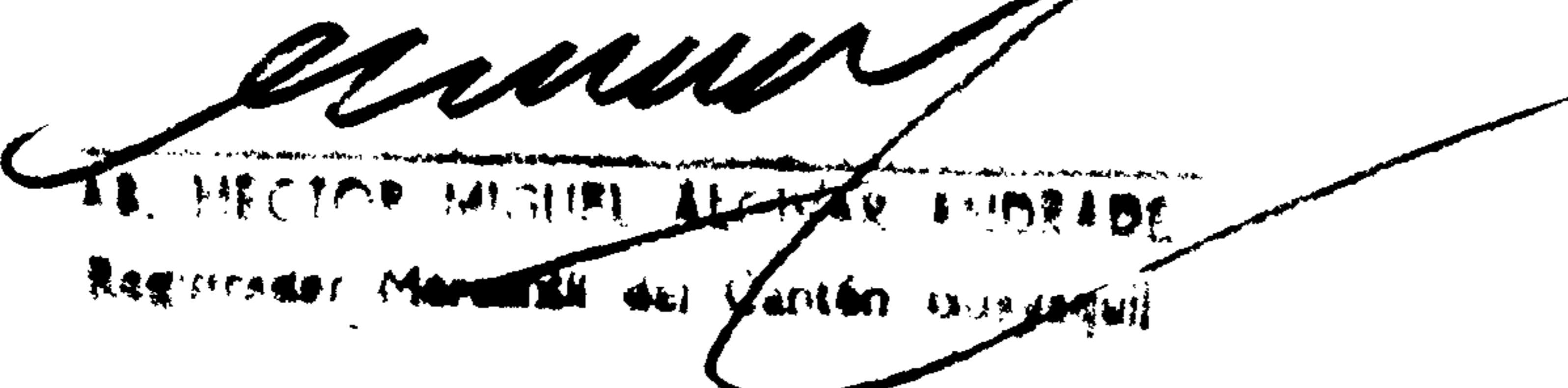
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

21 **CERTIFICO:**  
22 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0000172,**  
23 **dictada el 21 de Enero de 1.994, por el Subintendente de Derecho Socie-**  
24 **tario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta es-**  
25 **critura pública, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía de-**  
26 **nominada SCARPERIA S.A., de fojas 2.631 a 2.644, número 1.013 del Regis-**  
27 **tro Mercantil y anotada bajo el número 2.102 del Reportorio.-Guayaquil, -**  
28 **veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registra-**  
dor Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la -

1 presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22  
2 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el  
3 Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.973.-Guayaquil, veinte i seis -  
4 de Enero de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil.-

5   
6 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8  
9 CARTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación -  
10 de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona Guayaquil, correspondiente a la -  
11 Compañía denominada SCAMPPIA S.A.,-Guayaquil, veinte i seis de Enero de mil no-  
12 vecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

0000 18

SC-DA-SG

0001292

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

Guayaquil, 16 de Diciembre de 1989

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

Señor

**GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA  
Ciudad.**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **SCARPERIA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL**

*edp/.*